

602539 2917

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 1.241/1

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo Municipal en sesión del 13.08.19; Decreto Exento N° 596 del 29.05.19 que Aprobó las Bases y Cronograma del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (Fidof 2019); Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo Municipal adoptados en sesión ordinaria del 06.08.19; Decreto Exento N° 876 del 05.08.19 que modifico el D.E. N° 596, que modifica el Cronograma del FIDOF 2019; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo Municipal en sesión del 13.08.19; Decreto Exento N° 920 del 19.08.19 que Modifica Bases del FIDOF 2019; Memorándum N° 658 de 07.08.19 de la Dirección Desarrollo Comunitario que adjunta los principales resultados FIDOF 2019 y nómina de las organizaciones funcionales que adjudicaron el financiamiento a su proyecto; Certificado Presupuestario N° 433 del 12.08.19 de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N° 502 de 20.04.16 que aprueba Reglamento Fidof; Decreto Exento N° 1004 de 25.07.16 que modifica dicho Reglamento; Decreto Exento N° 619 de 06.06.17 que modifico dicho reglamento; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de fecha 19 de Agosto del 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, la AGRUPACION SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA "DIABLITOS FC", RUT: N° 65.178.519-7, personalidad jurídica N° 1788, correspondiente a la Unidad Vecinal N° 38, representada por su Presidente (a) don (a) SONIA PINTO ESPINOZA, cédula nacional de identidad N° 12.654.354-9, con domicilio en Cerro Tololo N° 1160, comuna de Conchalí y su Tesorero (a) don (a) MYRIAM JIMENEZ DIAZ, cédula nacional de identidad N° 11.739.654-1, con domicilio en Cerro Tololo N° 1160, comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente Convenio:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 502 de fecha 20 de abril del año 2017, deja sin efecto Decreto Exento N° 791 de fecha 15 de mayo del 2012, que Aprobó Reglamento de Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (FIDOF) y Aprueba Nuevo Reglamento FIDOF, modificado por Decreto Exento N° 1004 de fecha 25 de julio del 2016, y Decreto Exento N° 619 de fecha 06 de junio del 2017. Mediante Decreto Exento N° 596 de fecha 29 de mayo de 2019 y su modificación aprobada con Decreto Exento N° 876 de fecha 05 de agosto del 2019 y Decreto Exento N° 920 de fecha 19 de agosto de 2019, la Municipalidad aprueba Bases y Cronograma del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales - FIDOF 2019. A través de Decreto Exento N° 923 de fecha 19 de agosto del 2019, la Municipalidad aprobó nómina de proyectos FIDOF 2019, entre ellos el proyecto de la organización beneficiaria, denominado "Deporte Para Todos"

SEGUNDO: Que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 553, según lo exige la Ordenanza Municipal respectiva, aprobada por Decreto Exento N° 1.407, de fecha 15 de diciembre de 2003.



TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria, convienen las condiciones, uso y rendición de cuentas del FIDOF-2019.

CUARTO: El monto total para el proyecto de Desarrollo Cultural – Recreativo, será la suma total de \$426.496.- (cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y seis pesos), lo cual corresponden a un aporte municipal de \$386.496.- (trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos), y a un aporte de la organización beneficiaria ascendente a la suma de \$40.000.- (cuarenta mil pesos), esta última fue ingresada a la Municipalidad en Tesorería Municipal de Conchalí, según Ingreso N° 3440357.

La organización beneficiaria destinará los fondos exclusivamente a la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

El aporte de la organización deberá ser rendido conjuntamente con el aporte municipal, todo ello con plazo máximo hasta el día 29 de noviembre de 2019.

Los objetivos específicos son:

- Incentivar a los niños a realizar deporte.
- Fomentar el uso de espacios destinados a realizar deporte.
- Mejorar las relaciones inter-vecinales.

Para estos efectos se consideraran como gastos asociados al proyecto:

- Balones de fútbol.
- Petos deportivos.
- Guantes de arquero.
- Silbato.
- Cronometro.
- Set de aros agilidad.
- Cinta de capitán.
- Escalera de coordinación.
- Paracaídas de resistencia.
- Pizarra estratégica.
- Bombín de pie.
- Set de aros mini fútbol.
- Tarjetas de árbitro.
- Canilleras fútbol.
- Set porta botellas.
- Bolso porta balón.
- Balón bosu

Dicho monto será distribuido entre los objetivos antes señalados, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

QUINTO: La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del uso de los fondos en el plazo establecido (29 de noviembre del 2019), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas en original, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

SEXTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de los fondos otorgados, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.



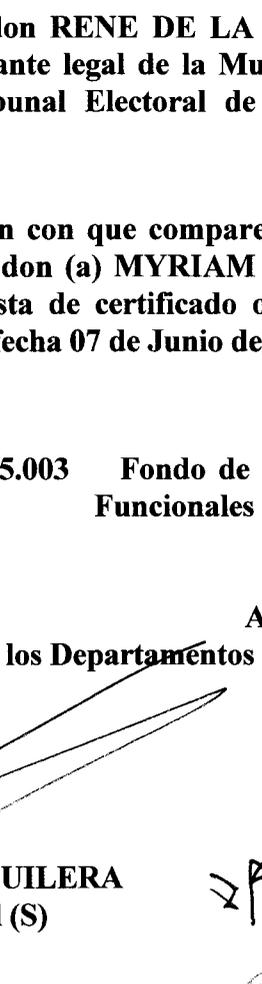
SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

NOVENO: La representación con que comparece don (a) SONIA PINTO ESPINOZA, en su calidad de Presidente (a) y don (a) MYRIAM JIMENEZ DIAZ, como Tesorero (a) de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Conchalí, de fecha 07 de Junio de 2019.

IMPUTACION: 24.01.005.003 Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (Fidof)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Secretaria Municipal (S)


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/CMA/jqa
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico - DIDECO
Org. Comunitarias – Finanzas – Adm. Municipal
A.S. C y D. “Diablitos FC”
O.P.I.R. - Sec. Municipal - Alcaldia
Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/

2

107



Municipalidad De Conchalí
Dirección Asesoría Jurídica

CONVENIO
FONDO DE INICIATIVAS DE DESARROLLO DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES
FIDOF 2019

En Conchalí, a 19 de agosto de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, la **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA "DIABLITOS FC"**, RUT: N° 65.178.519-7, personalidad jurídica N° 1788, correspondiente a la **Unidad Vecinal N° 38**, representada por su Presidente (a) don (a) **SONIA PINTO ESPINOZA**, cédula nacional de identidad N° 12.654.354-9, con domicilio en Cerro Tololo N° 1160, comuna de Conchalí y su Tesorero (a) don (a) **MYRIAM JIMENEZ DIAZ**, cédula nacional de identidad N° 11.739.654-1, con domicilio en Cerro Tololo N° 1160, comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente Convenio:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 502 de fecha 20 de abril del año 2017, deja sin efecto Decreto Exento N° 791 de fecha 15 de mayo del 2012, que Aprobó Reglamento de Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (FIDOF) y Aprueba Nuevo Reglamento FIDOF, modificado por Decreto Exento N° 1004 de fecha 25 de julio del 2016, y Decreto Exento N° 619 de fecha 06 de junio del 2017. Mediante Decreto Exento N° 596 de fecha 29 de mayo de 2019 y su modificación aprobada con Decreto Exento N° 876 de fecha 05 de agosto del 2019 y Decreto Exento N° 920 de fecha 19 de agosto de 2019, la Municipalidad aprueba Bases y Cronograma del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales - FIDOF 2019. A través de Decreto Exento N° 923 de fecha 19 de agosto del 2019, la Municipalidad aprobó nómina de proyectos FIDOF 2019, entre ellos el proyecto de la organización beneficiaria, denominado "**Deporte Para Todos**"

SEGUNDO: Que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **553**, según lo exige la Ordenanza Municipal respectiva, aprobada por Decreto Exento N° 1.407, de fecha 15 de diciembre de 2003.

CNA

601275

h

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria, convienen las condiciones, uso y rendición de cuentas del FIDOF-2019.

CUARTO: El monto total para el proyecto de **Desarrollo Cultural – Recreativo**, será la suma total de **\$426.496.-** (cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y seis pesos), lo cual corresponden a un aporte municipal de **\$386.496.-** (trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos), y a un aporte de la organización beneficiaria ascendente a la suma de **\$40.000.-** (cuarenta mil pesos), esta última fue ingresada a la Municipalidad en Tesorería Municipal de Conchalí, según Ingreso N° **3440357**.

La organización beneficiaria destinará los fondos exclusivamente a la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

El aporte de la organización deberá ser rendido conjuntamente con el aporte municipal, todo ello con plazo máximo hasta el día 29 de noviembre de 2019.

Los objetivos específicos son:

- Incentivar a los niños a realizar deporte.
- Fomentar el uso de espacios destinados a realizar deporte.
- Mejorar las relaciones inter-vecinales.

Para estos efectos se consideraran como gastos asociados al proyecto:

- Balones de futbol.
- Petos deportivos.
- Guantes de arquero.
- Silbato.
- Cronometro.
- Set de aros agilidad.
- Cinta de capitán.
- Escalera de coordinación.
- Paracaídas de resistencia.
- Pizarra estratégica.
- Bombín de pie.
- Set de aros mini futbol.
- Tarjetas de árbitro.
- Canilleras fútbol.
- Set porta botellas.
- Bolso porta balón.
- Balón bosu.

Dicho monto será distribuido entre los objetivos antes señalados, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

COA

QUINTO: La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del uso de los fondos en el plazo establecido (29 de noviembre del 2019), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas en original, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

SEXTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de los fondos otorgados, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

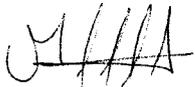
NOVENO: La representación con que comparece don (a) **SONIA PINTO ESPINOZA**, en su calidad de Presidente (a) y don (a) **MYRIAM JIMENEZ DIAZ**, como Tesorero (a) de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Conchalí, de fecha 07 de Junio de 2019.

DECIMO: El presente convenio deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

Agrupación Social
Cultural y Deportiva
DIABLITO E. C.
Pers. Jurid. N°1788
Fund. 24 Enero 2019


SONIA PINTO ESPINOZA
PRESIDENTE (A)


MYRIAM JIMENEZ DIAZ
TESORERO (A)



FIDOF 2019

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

FORMULARIO 2

Antecedentes del Proyecto

Nombre del proyecto (debe indicar claramente la intención de este)

"Deporte para todos"

Localización del Proyecto

Lugar donde se Ejecutara el Proyecto

Conchali, Unidad Vecinal 38

Dirección

Cerro Tobolo #1139

Ámbito de Postulación (Marque con una X el ámbito más representativo)

ÁMBITO SOCIAL

INFRAESTRUCTURA

Desarrollo Educativo
- Formativo

Desarrollo Cultural -
Recreativo

Desarrollo Ciudadanía - Medio Ambiente

Equipamiento e Implementación

Infraestructura y/o Mejoramiento de Espacios

X

Costo Total del Proyecto

Aporte Económico Solicitado

\$ 386.496

Aporte Económico de la Organización

\$ 40.000

Monto Total del Proyecto

\$ 426.496

Objetivo General

1.- Realizar una intervención deportiva para los niños de la población.

Objetivos Específicos

1.- incentivar a los niños a realizar deporte.

2.- Fomentar el uso de espacios destinados a realizar deporte.

3.- Mejorar las relaciones intervecinales.

El Proyecto en concurso, realiza algún aporte a otra organización

SI

NO

Si la respuesta es sí, individualice la organización beneficiaria, además de mencionar los productos o servicios que se entregaran como aporte (debe adjuntar como anexo la carta de compromiso).

Descripción detallada del proyecto (máximo 2.000 caracteres)

1. ¿En qué consiste?
2. ¿Por qué se realizara?
3. ¿A quiénes beneficiara?

1-Consta de una intervención deportiva orientada al Fútbol, la cual cuenta con una actividad principal y a su vez una inicial y principal.

De la actividad se desprende un calentamiento previo, que involucre trabajo de trote y movilidad articular, juegos recreativos y actividades con balón, con el fin de introducir a los niños a la actividad principal, que sería Fútbol reducido.

Para la actividad principal, la cancha se dividirá a la mitad, para así generar 2 canchas más pequeñas. La modalidad de enfrentamiento, será todos contra todos, Habrá 2 equipos en cada mini cancha, jugarán tiempos de 7 minutos, después de estos, se rotarán los equipos hasta que todos se enfrenten

Lo que se busca con este tipo de Adaptación es prescindir del marcador o sea no darle importancia y que los niños solo se dediquen solo a jugar, teniendo en mente el espíritu de competencia pero no el de competitividad

2- El motivo de la realización de este proyecto, es la Falta de talleres o actividades en las que puedan participar todos los niños de la población, también servirá para el divertimento y recreación de los niños del sector y finalmente se busca generar un interés en los niños de sumarse a nuestra agrupación.

3- Este proyecto está Dirigido para niños y niñas de toda la población que se encuentren entre los 4-15 años de edad, con el fin de que tanto niños y Jóvenes compartan entre si y puedan participar de este día recreativo



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

FORMULARIO N° 3

FONDEVE 2019

MATRIZ DE COSTOS

Ámbito de Postulación	Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal
Infraestructura y/o Mejoramiento de Espacios Públicos	1. Balón fútbol mitre	4	13.930	55.720
	2. Balón fútbol mitre	6	15.330	91.980
	3. Pitor deportivo	13	1.190	15.470
	4. Guante Arquero	1	8.050	8.050
	5. Guante Arquero niño	2	7.350	14.700
	6. Silbato Fox	1	7.350	7.350
	7. Cronómetros	1	4.130	4.130
	Subtotal			
Equipamiento Organizacional	1. Red de arco agilidad	1	9.450	9.450
	2. Cinta de capitán	1	1.050	1.050
	3. Crealera Coordinación	1	5.530	5.530
	4. Paracaídas resistencia	3	10.850	32.550
	5. Pizarra estratégica	2	4.690	9.380
	6. Bombón de pie	1	4.130	4.130
	7. Red Arco mini fútbol	2	23.030	23.030
	Subtotal			

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Ámbito de Postulación	Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal
Implementación Comunitaria	1. Tarjeta arbitros	1	1.050	1.050
	2. Canilloran futbol	4	1.260	5.040
	3. Set porta balleas	2	8.750	17.500
	4. Balón porta balon	2	6.230	12.460
	5. Balon base	1	39.830	39.830
	6.			
	7.			
	Subtotal			
Participación Sociocultural, Recreativa y Deportiva	1.			
	2.			
	3.			
	4.			
	5.			
	6.			
	7.			
Subtotal				

TOTAL	\$ 426.496
--------------	------------